Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola	132E/2026 7 de mayo
OBJETO	Autorización para la toma de muestras biológicas para estudios genéticos de *Ophrys aveyronensis* en la Comunidad Foral de Navarra
REFERENCIA	**Código Expediente:** 0001-0261-2026-000076
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 426 676 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es

Se ha recibido una solicitud formulada por D. Carlos Enrique Hermosilla Fernandez D.N.I. ***968** para la toma de muestras biológicas de *Ophrys aveyronensis* para la realización de estudios genéticos. Dicha solicitud se justifica por formar parte del proyecto ANRPC ORIGAMIS cuyo objetivo es usar datos de secuenciación del genoma completo para la fenotipificación y el análisis de olores, para comprender mejor las causas y consecuencias de la especiación y el éxito evolutivo de las orquídeas del género *Ophrys.*

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifiquen los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

El Decreto Foral 10/2023, de 15 de febrero, establece el Listado Navarro de Especies de Flora Silvestre en Régimen de Protección Especial y un nuevo Catálogo de Especies de Flora Amenazadas de Navarra y, se adoptan medidas para la conservación de la flora silvestre catalogada.

Las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Autorizar la toma de muestras biológicas (extracto de brácteas) para estudios genéticos de *Ophrys aveyronensis* en las condiciones siguientes:

   Personas autorizadas:

CSV: **038052CD21FA8AFE**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-07 18:43:56

- D. Bertrand Joris con D.N.I Y***2X0**
- D. Pierre Barry Nicolas con D.N.I. ***052**
- D. Marie Clemente Valentin con D.N.I. ****133517**

Zona autorizada: región biogeográfica mediterránea de la Comunidad Foral de Navarra.

Especies autorizadas: *Ophrys aveyronensis*

Nº de ejemplares flora. No se recolectarán ejemplares completos. La recolección para los estudios genéticos se realizará sobre un extracto de brácteas. Se analizará como máximo el 15% de los individuos de las poblaciones, reduciendo este porcentaje cuando las características de las poblaciones así lo requieran para garantizar su conservación.

Método autorizado: recogida de dos flósculos de cada planta para análisis de ARN y análisis metabólico, medición morfométrica y fotografía calibrada. Sólo podrán recolectarse las partes imprescindibles para la extracción de ADN, sin poner en riesgo la viabilidad de la planta.

Período de la autorización: desde la fecha de la presente resolución hasta el 30 de junio de 2026

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

   a. El almacenamiento y tratamiento del material correrá a cargo de las personas autorizadas.
   b. No se facilitarán las muestras biológicas a ninguna persona o institución no autorizada y, en todo caso, la transmisión de las muestras biológicas a terceros se realizará en las mismas condiciones y con la misma finalidad que las establecidas en esta autorización.
   c. La recogida de material se supeditará al estado de conservación de las poblaciones silvestres y a la valoración del efecto que la extracción de material pueda tener en ellas.
   d. Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones.
   e. Antes del 31 de diciembre de 2026 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y la localización georreferenciada de las poblaciones con la coordenada UTM precisión de coordenada, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de la especie autorizada.
   f. El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.
   g. Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.

CSV: **038052CD21FA8AFE**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-07 18:43:56

h. Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo

nº	NOMBRE	E-MAIL
D6	**ESTELLA 1**	gmaestellanorte@navarra.es
D9	**ESTELLA 2**	gmaestellasur@navarra.es
D10	**TAFALLA-SANGÜESA**	gmatafalla@navarra.es

i. El Guardería podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

3. Trasladar esta Resolución a la Espacios Naturales y Especies Protegidas, a la Sección de Guardería, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.

4. Notificar esta Resolución a D. Carlos Enrique Hermosilla Fernandez con D.N.I. ***968**, advirtiendo que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 7 de mayo de 2026

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles

CSV: **038052CD21FA8AFE**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-07 18:43:56